

La Real Federación Española de Tenis

CERTIFICA

que las competiciones con número de homologación abiertas (tipo *Open*) tienen la consideración de competiciones de ámbito estatal, en base a lo que establece el Reglamento Técnico en vigor de la RFET, que prevé lo siguiente:

En el Capítulo I GENERAL:

- El punto B. Oficialidad:
 - “*por competiciones oficiales se entiende todas aquellas que hayan recibido la correspondiente autorización federativa*”.
- En el punto D. Participación:
 - “*En las competiciones de carácter nacional podrán participar todos los jugadores que estén en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor*”.

En el Capítulo II LAS COMPETICIONES:

- En el punto A. Definición, establece que:
 - “*Las competiciones se dividirán en Campeonatos y Torneos*”.
 - “*Los campeonatos sólo se podrán disputar una vez al año*”.
 - “*Los torneos se podrán disputar varias veces al año*”.
- En el punto B. Homologación la normativa dice lo siguiente:
 - “*para la celebración en España de cualquier Campeonato o Torneo oficial será imprescindible la previa autorización federativa correspondiente*”.

Las competencias para la autorización de competiciones oficiales son las siguientes:

3. Autorización de la RFET.

Será competencia de la RFET autorizar la celebración de las siguientes competiciones:

- Las organizadas por la RFET de acuerdo con sus propias competencias.
- Aquellas en las que esté en disputa el título de Campeón de España.
- Las competiciones internacionales

4. Autorizaciones de las Federaciones Territoriales.

Será competencia de las Federaciones Territoriales autorizar la celebración de las restantes competiciones no comprendidas en el epígrafe anterior.

Barcelona, 21 de enero de 2021.



RFET
REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE TENIS

Miguel Ángel Martín Gutiérrez
Director General